

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 86/2024**  
**PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a nueve de julio de dos mil veinticuatro, se da cuenta al **Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

<b>Constancias</b>	<b>Registros</b>
<b>1. Oficio 0272/2024</b> y anexos de Eliphaleth Gómez Lozano, quien se ostenta como Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Tamaulipas.	<b>12256</b>
<b>2. Escrito y anexos de Jorge Luis Beas Gámez</b> , quien se ostenta como Subsecretario de Legalidad y Servicios Gubernamentales de la Secretaría de Gobierno de Tamaulipas.	<b>12437</b>

Documentales depositadas en la oficina de correos de la localidad y posteriormente recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal.  
**Conste.**

Ciudad de México, a nueve de julio de dos mil veinticuatro.

**I. Informes.** Agréguese al expediente para que surtan efectos legales, el oficio, el escrito y los anexos de cuenta, suscritos respectivamente por el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso y por el Subsecretario de Legalidad y Servicios Gubernamentales de la Secretaría de Gobierno, ambos del Estado de Tamaulipas, a quienes se tiene por presentados con la personalidad que ostentan<sup>1</sup>, **rindiendo**

**1 Poder Legislativo del Estado de Tamaulipas.**

De conformidad con la copia certificada que exhibe para tal efecto, así como en términos del artículo 22 de la **Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas**, que establece lo siguiente:

**Artículo 22.**

1. Son atribuciones del presidente de la Mesa Directiva:

[...]

I) Tener la representación legal del Congreso para rendir informes en juicios de amparo, actuar en controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, e intervenir en cualquier litigio o acto jurídico, y delegarla en la persona o personas que resulte necesario; [...].

**Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas.**

De conformidad con las documentales que para tal efecto exhibe, así como en términos de los artículos 91, fracción XXIX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2, numeral 2, y 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 44, fracción III, del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Tamaulipas; así como en el artículo primero del Acuerdo Gubernamental mediante el cual se delega en la persona titular de la Subsecretaría de Legalidad y Servicios Gubernamentales adscrita a la Secretaría General de Gobierno, la facultad de representar legalmente al Gobierno del Estado de Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial de la localidad el seis de octubre de dos mil veintidós; mismos que establecen lo siguiente:

**Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.**

**Artículo 91.** Las facultades y obligaciones del Gobernador son las siguientes: [...]

**XXIX.-** Representar al Gobierno del Estado en todos los actos inherentes a su cargo. Esta representación podrá delegarla u otorgarla en favor de terceros en los términos más amplios que, para tal efecto, fijen las leyes; [...]

**Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.**

**Artículo 2.**

[...]

2. El Ejecutivo podrá delegar su representación, mediante Acuerdo Gubernamental, a favor de los servidores públicos del Estado que estime conveniente. Asimismo, el Ejecutivo podrá otorgar su representación para asuntos que se requieran, fuera o dentro del Estado a personas que no tengan el carácter de servidores

## ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 86/2024

los informes solicitados en la presente acción de inconstitucionalidad, en representación de los **Poderes Ejecutivo y Legislativo** de dicha entidad federativa.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 8, 11, párrafo primero, en relación con el 59 y 64 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**II. Domicilio.** Por otro lado, como lo solicitan los promoventes, se les tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, de conformidad con el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del diverso numeral 1 de la normativa reglamentaria.

**III. Delegados.** Asimismo, se tiene a ambas autoridades designando delegados, con apoyo en el artículo 11, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria de la materia.

**IV. Documentales y pruebas.** Con fundamento en los artículos 31, en relación con el 59 y 68, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria, así como el 210-A del Código Federal de Procedimientos Civiles, se tiene a las autoridades estatales exhibiendo como pruebas las documentales que acompañan a sus informes, los discos compactos que remiten, la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, así como la instrumental de actuaciones ofrecida por el Poder Ejecutivo de la entidad.

---

públicos estatales, con la forma más amplia que estime el Ejecutivo, mediante el instrumento jurídico correspondiente.

**Artículo 3.** En el ejercicio de sus atribuciones y para el despacho de los asuntos que competen al Ejecutivo del Estado, éste contará con las Dependencias y Entidades que señale la Constitución Política del Estado, la presente ley, los decretos respectivos y las demás disposiciones aplicables.

**Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Tamaulipas.**

**Artículo 44.** A la Subsecretaría de Legalidad y Servicios Gubernamentales de la Secretaría, le corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes:

[...]

**III.** Representar legalmente al gobierno del Estado ante las autoridades jurisdiccionales o administrativas federales, estatales o municipales, en los términos del poder que se le confiera para tal efecto; [...].

**Acuerdo Gubernamental mediante el cual se delega en la persona titular de la Subsecretaría de Legalidad y Servicios Gubernamentales adscrita a la Secretaría General de Gobierno, la facultad de representar legalmente al Gobierno del Estado de Tamaulipas.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se delega en la persona titular de la Subsecretaría de Legalidad y Servicios Gubernamentales adscrita a la Secretaría General de Gobierno, la facultad de representar al Gobierno del Estado de Tamaulipas, misma que podrá ejercer para la defensa jurídica de los interés del mismo, con el carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos previstos por el párrafo primero del artículo 1890 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas, y sus correlativos en el Código Civil Federal y en los Códigos Civiles de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana.

Dicha facultad de representación comprende de manera enunciativa más no limitativa lo siguiente:

[...]

**XI.-** Promocionar y dar respuesta a las Acciones de Inconstitucionalidad y Controversias Constitucionales, en los términos previstos por el artículo 105 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su Ley Reglamentaria; y [...].

## ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 86/2024

**V. Cumplimiento de requerimiento.** Por otra parte, con apoyo en el artículo 68, párrafo primero, de la normativa reglamentaria de la materia, se tiene a los **Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, dando cumplimiento al requerimiento** formulado en proveído de ocho de mayo de año en curso, al haber remitido respectivamente, copia certificada de los antecedentes legislativos de la norma cuya inconstitucionalidad se reclama en el presente medio de control constitucional, así como del Periódico Oficial de la entidad en el que consta su publicación; por tanto, queda sin efectos el apercibimiento de multa decretado en autos.

**VI. Traslado a las partes.** Establecido lo antedicho, con fundamento en los artículos 10, fracciones I y IV, en relación con el 59 y 66 de la Ley Reglamentaria de la materia, así como en atención a lo acordado por el Pleno de este Alto Tribunal en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve<sup>2</sup>, con los informes de cuenta, córrase traslado a la **Comisión Nacional de los Derechos Humanos**, a la **Fiscalía General de la República** y a la **Consejería Jurídica del Gobierno Federal.**

Lo anterior en el entendido que, conforme a lo establecido en el artículo 66, párrafo segundo, del Código Federal de Procedimientos Civiles, los autos de la presente acción de inconstitucionalidad quedan a su disposición para su consulta en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal<sup>3</sup>, por lo que para asistir a la oficina que ocupa la citada Sección de Trámite, deberán tener en cuenta lo previsto en el artículo 8 del Acuerdo General de Administración número **VI/2022**, de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.

**VII. Apertura del plazo para alegatos.** En otro orden de ideas, en términos del artículo 67, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria, quedan los autos a la vista de las partes para que, dentro del plazo de cinco días hábiles contados a

<sup>2</sup> Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: *“Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó ‘Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal’.”*

<sup>3</sup> Ubicada en Avenida Pino Suárez, número 2, puerta 2031, primer piso, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06065, en esta ciudad.

## ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 86/2024

partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, **formulen sus alegatos.**

**VIII. Habilitación de días y horas.** Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, **se habilitan los días y las horas** que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.

**Notifíquese.** Por lista a las partes, así como a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal y, electrónicamente, a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la **Fiscalía General de la República**, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo, así como de los informes de cuenta, por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el **Acuerdo General 12/2014**; en la inteligencia de que el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación con motivo de la remisión de la versión digital de este acuerdo, hace las veces del respectivo oficio de notificación **4150/2024**. Dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del acuerdo de nueve de julio de dos mil veinticuatro, dictado por el **Ministro instructor Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, en la acción de inconstitucionalidad **86/2024**, promovida por la **Comisión Nacional de los Derechos Humanos**. Conste.

DVH

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ALFREDO GUTIERREZ ORTIZ MENA	Estado del certificado	OK	Vigente			
	CURP	GUOA691014HMSTRL15						
Firma	Serie del certificado del firmante	3030303031303030303030373034333937323839	Revocación	OK	No revocado			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/07/2024T15:39:07Z / 10/07/2024T09:39:07-06:00	Estatus firma	OK	Valida			
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION						
	Cadena de firma	11 31 a6 98 b0 52 94 ce 1b bb a1 67 40 c6 27 c2 88 8f fc 7b 4f 34 03 5c a4 75 26 a0 f5 19 89 ca 93 b0 c8 0f b0 c3 1e 00 de 9b 08 d1 3c b1 47 30 00 6b a8 82 b4 fa 59 b4 d4 19 b2 0c d3 9c 01 64 40 c6 c6 3e b6 5c 39 c1 bf 4c af 28 79 3d c2 db 09 7c bb d1 9b 56 91 dc a4 9d d7 1d 78 44 c4 f3 12 9a fd 81 f8 9d 86 38 e3 63 36 31 fe e0 68 98 30 ca cd 37 eb f3 e3 ae 63 7a 71 c5 67 a5 2e 1a f2 62 82 27 06 b9 2d 91 b5 36 cb 04 53 03 dc f6 cb bd ef 82 90 36 a0 41 1a e2 1b 21 cc f3 28 d6 aa e4 83 2d f4 ae 24 11 8c da a9 7d 22 20 3b 84 24 78 78 9f a1 b8 7f 8f e1 75 e6 50 a2 df 50 03 55 4d 1e 79 a6 a9 3d af 6f b0 1 0c 91 44 d5 e5 ac 24 72 00 c2 5e 51 6f 0d 40 5d 39 83 77 70 97 54 8e fa e0 86 55 9c c5 43 ef 95 c2 ca ad 86 5a b6 16 53 f4 d3 ca 36 86 98 35 1b fa 9c 55 2b ea						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/07/2024T15:39:15Z / 10/07/2024T09:39:15-06:00						
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP SAT							
Emisor del certificado de OCSP	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA							
Número de serie del certificado OCSP	3030303031303030303030373034333937323839							
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/07/2024T15:39:07Z / 10/07/2024T09:39:07-06:00						
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL						
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Identificador de la secuencia	7395469						
	Datos estampillados	3662C6D9C2AF2213AA5B42A71BA19E4EED3AD88C36C4FA33D971EAB6256C006B						

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente			
	CURP	AAME861230HOCRRD00						
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6632000000000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/07/2024T01:14:01Z / 09/07/2024T19:14:01-06:00	Estatus firma	OK	Valida			
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION						
	Cadena de firma	8f 69 d5 1b e5 aa 72 7f 15 88 13 af eb 3d 1b 80 6f b5 f6 a6 0b 09 f9 02 a6 8b 7e b2 17 62 0f 3a 6a 23 aa 64 af c2 8d 36 95 57 90 14 e5 f2 a4 ce 5b 2b 74 fd 62 28 37 bd bf 0e 35 30 b7 60 5b b2 33 ec 21 51 88 d4 bd de 64 01 ac ce c9 91 d0 eb 17 e2 20 5c 72 97 a7 f0 ad 95 1e cb f6 82 c7 45 e9 7c 16 cb 5b 57 ba e0 36 d0 e1 63 48 73 72 8f 9a 46 7c f0 80 66 f5 11 cb f0 33 70 27 9b 7d c6 3d 3e d8 09 02 97 b4 cf db 2e 17 96 c0 4d 13 b8 79 c9 f8 24 c9 65 08 06 c0 ff 91 e6 0c 54 ee 74 5c 61 65 33 d2 48 84 61 48 35 a6 f7 2c a7 49 88 4d 9f 81 c5 23 fb a5 7d c4 9c 46 18 1b 66 74 a0 c2 07 09 f8 9a 68 c7 e7 7a f7 42 bd 25 0f 6f 9b 0e f4 b4 5a ef 8a ef 73 2a 57 46 5d 4b 62 34 cf 36 36 53 a9 26 9c 67 5a 42 50 81 a3 f7 29 9c 5a 8f c7 ad 2c db 9c 7a fb 4c 35 f0 e8 65 2f dc f7						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/07/2024T01:14:14Z / 09/07/2024T19:14:14-06:00						
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal							
Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal							
Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6632000000000000000000000000a630							
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/07/2024T01:14:01Z / 09/07/2024T19:14:01-06:00						
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL						
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Identificador de la secuencia	7393834						
	Datos estampillados	1D9F18554D2E733752E90137B2D8BBBDC049222A6D4B77D16BA9F810E8BE2C23						